



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Preguntas Frecuentes:

Autoriza medios tecnológicos para la celebración de sesiones de directorio

Noviembre 2020

¿Qué aborda esta publicación?

La normativa autoriza medios tecnológicos para la participación a distancia en las sesiones de directorio de las sociedades anónimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046.

¿Por qué se introducen estos nuevos lineamientos normativos?

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046 y en atención a las circunstancias que hoy en día afectan a gran parte de la población en Chile y que impiden el libre desplazamiento y la celebración de reuniones de manera presencial con normalidad, la normativa moderniza las disposiciones referidas a la autorización de medios tecnológicos para la celebración de sesiones de directorio que fueron establecidas mediante la Circular N°1.530 de 2001.

¿A quiénes está dirigida la normativa?

La normativa está dirigida a las sociedades anónimas fiscalizadas por la Comisión y a sus directorios.

¿Cuáles son los principales lineamientos que establece esta nueva normativa?

La norma de carácter general emitida otorga una autorización general a los medios tecnológicos que cumplan con las condiciones que establece la normativa, esto es, sistemas que permitan la interacción de los directores en tiempo real, de manera simultánea y permanente. Lo anterior, independiente si para dicha comunicación se emplea línea física, radioelectricidad, medios ópticos, sistemas electromagnéticos o de otra naturaleza.

A su vez, la normativa dispone de una sección referida a los deberes del directorio, del gerente general y de la sociedad, la cual tiene por objeto reiterar las obligaciones que nacen de las disposiciones de ley N°18.046. En tal sentido, la normativa explicita el deber de la sociedad de contar con al menos un sistema que permita a los directores ejercer su derecho a asistir a las sesiones de directorio de manera remota y que ese mecanismo debe ser puesto a disposición de los directores, secretario del directorio o quien haga sus veces, de manera gratuita.

¿Cuándo entra en vigencia la normativa?

La normativa rige a contar de 17 de noviembre de 2020, fecha a partir de la cual queda derogada la Circular N°1530 de 2001.



www.cmfchile.cl